

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNITAT VALENCIANA

- 7134** *Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica la de 18 de mayo de 2018, por la que se extiende la declaración de agua mineral natural procedente del sondeo núm. O-2579 al agua captada por la obra subterránea núm. O-7456, situada en el término municipal de Chóvar, provincia de Castellón.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 3.1.2.º del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, se publica extracto de la Resolución de fecha 18 de mayo de 2018 dictada por la Directora General de Industria y Energía (P.D. del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, efectuada mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, DOCV núm. 8262, de 27.03.2018), mediante la cual se extiende la declaración de agua mineral natural procedente del sondeo núm. O-2579 al agua captada por la obra subterránea núm. O-7456 situada en el término municipal de Chóvar, provincia de Castellón, cuyo texto completo puede consultarse en la web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Generalitat Valenciana, área de Energía y Minas: <http://cindi.gva.es/es/web/energia/informacio-publica-de-mines>.

La citada Resolución establece en su parte dispositiva:

«Extender la declaración de agua mineral natural procedente del sondeo núm. O-2579 (declarada mediante Resolución de 11-2-2002 de la Conselleria de Innovación y Competitividad), al agua captada por la obra subterránea núm. O-7456, situada en el polígono 2, parcela 99, del término municipal de Chóvar, provincia de Castellón, cuyas coordenadas UTM (HUSO 30, ETRS89) son X: 730004 m; Y: 4415856 m.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no recurrir en reposición y con arreglo a lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución».

Valencia, 23 de marzo de 2021.–La Directora General de Industria, Energía y Minas, Maria Empar Martínez Bonafé.